

Bogotá, D.C., 15-03-2022

**ACTO DE APERTURA
IPSE-20221390014073**



Por el cual se ordena la apertura del proceso IPSE-TH-CM-001-2022. "Contratar el estudio técnico para el rediseño institucional del IPSE"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES
ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**

En uso de atribuciones legales vigentes, en especial las conferidas por el Decreto 257 del 28 de enero de 2004, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 20201300001965 de 7 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE da inicio al proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos para la contratación de una consultoría para el estudio técnico para el rediseño institucional del IPSE, bajo los términos y las especificaciones del contrato, siguiendo los parámetros de calidad y legalidad, conforme a la normativa vigente. El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número IPSE-TH-CM-001-2022.

Que El IPSE, Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (en adelante IPSE), es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía originado con el Decreto 1140 del 29 de junio de 1999, reestructurado mediante Decreto 257 de 2004, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas, ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por este Ministerio. Como establecimiento público del orden nacional ofrece soluciones energéticas estructurales a las comunidades rurales, evaluaciones técnicas y financiamiento de proyectos energéticos, investiga y promueve soluciones basadas en tecnologías convencionales y no convencionales, realiza monitoreo y seguimiento a la prestación del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, y en desarrollo de la misión institucional suscribe contratos con particulares y entidades públicas, para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Decreto 257 de 2004, Por el cual se modificó la estructura del IPSE en su artículo 11, señaló las funciones del despacho de Director General. Entre otras, las siguientes:

3. Proponer al Consejo Directivo para la aprobación del Gobierno Nacional la estructura interna y la planta de personal de la entidad.

12. Crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.

13. Distribuir los cargos de la planta de personal global de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.

Bogotá, D.C., 15-03-2022

**ACTO DE APERTURA
IPSE-20221390014073**



Por el cual se ordena la apertura del proceso IPSE-TH-CM-001-2022. "Contratar el estudio técnico para el rediseño institucional del IPSE"

(....)

Que el Decreto 258 de 2004, por el cual se modifica la planta de personal del IPSE, en su artículo 1° señaló que las funciones propias del IPSE, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

N° cargos	Denominación	Código	Grado
DIRECCIÓN			
UNO (1)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	22
UNO (1)	Asesor	1020	14
UNO (1)	Asesor	1020	12
UNO (1)	Profesional Especializado	3010	18
UNO (1)	Secretario Ejecutivo	5040	23
UNO (1)	Conductor Mecánico	5310	17
PLANTA GLOBAL			
UNO (1)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	20
DOS (2)	Subdirector Técnico	0150	20
UNO (1)	Asesor	1045	14
DOS (2)	Asesor	1020	14
TRES (3)	Asesor	1020	12
DOS (2)	Profesional Especializado	3010	24
CUATRO (4)	Profesional Especializado	3010	23
SEIS (6)	Profesional Especializado	3010	22
DOS (2)	Profesional Especializado	3010	21
TRES (3)	Profesional Especializado	3010	19
ONCE (11)	Profesional Especializado	3010	18
DIEZ (10)	Profesional Especializado	3010	17
TRES (3)	Profesional Especializado	3010	16
TRES (3)	Profesional Universitario	3020	13
DOS (2)	Técnico Administrativo	4065	18
UNO (1)	Técnico Administrativo	4065	17
TRES (3)	Técnico Administrativo	4065	16
DOS (2)	Técnico Administrativo	4065	15
UNO (1)	Técnico Administrativo	4065	9
CINCO (5)	Secretario Ejecutivo	5040	23

Bogotá, D.C., 15-03-2022

**ACTO DE APERTURA
IPSE-20221390014073**



Por el cual se ordena la apertura del proceso IPSE-TH-CM-001-2022. "Contratar el estudio técnico para el rediseño institucional del IPSE"

UNO (1)	Secretario Ejecutivo	5040	17
---------	----------------------	------	----

Que el Decreto 2488 del 25 de julio de 2006, por el cual se modifica el Decreto 372 de 2006 y se dictan otras disposiciones en materia salarial, dispone en el artículo segundo la modificación de la escala salarial del nivel profesional establecida en el Decreto 372 de 2006 y ordena que para su aplicación se tengan en cuenta las equivalencias señaladas en el artículo 3° del Decreto 2488 de 2006.

Que el Decreto 2489 del 25 de julio de 2006, por el cual se establecen el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes de la rama ejecutiva y demás organismos, entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones, señala en sus artículo 4 y 5, que las entidades procederán a adoptar las equivalencias señaladas en el mismo, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del Decreto.

Que, según lo dispuesto en la Resolución No. 200613000001535 del 19 de septiembre de 2006, se ajustó la nomenclatura y clasificación de los empleos de la planta del IPSE en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que el IPSE adoptó, compiló y actualizó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal, mediante Resolución No. 20221300000565 del 4 de febrero de 2022.

Estructura y planta vigente

Que la estructura del IPSE, de acuerdo con el Decreto 257 de 2004 es la siguiente:

1. Consejo Directivo.
2. Despacho del Director.
 - 2.1. Oficina Jurídica.
3. Secretaría General.
4. Subdirección de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas.
5. Subdirección de Contratos y Seguimiento.
6. Órganos de Asesoría y Coordinación.
 - 6.1. Comisión de Personal.
 - 6.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que actualmente, el IPSE cuenta con una planta de personal compuesta por 74 servidores públicos, distribuidos en 5 dependencias que a su vez cuentan con 10 Grupos Internos de Trabajo y 115 contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión distribuidos en las diferentes dependencias.

ORGANIGRAMA IPSE

Bogotá, D.C., 15-03-2022

ACTO DE APERTURA IPSE-20221390014073



Por el cual se ordena la apertura del proceso IPSE-TH-CM-001-2022. "Contratar el estudio técnico para el rediseño institucional del IPSE"



DESAFÍOS CONSIGNADOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Que con posterioridad a la expedición de los mencionados, Decretos 257 y 258 de 2004, a la entidad se le han asignado múltiples competencias y funciones normativas en varias temáticas sectoriales, con la consecuente asunción de nuevos retos de planeación que implican, entre otros aspectos, profundizar los criterios sociales y ambientales dentro de los planes y su quehacer misional con criterios de sostenibilidad y expansión de oportunidades.

Que por otra parte, el Gobierno de Colombia, en el marco de la "Misión de transformación energética y modernización de la industria eléctrica: hoja de ruta para la energía del futuro" estructuró una propuesta de modernización del marco institucional y regulatorio de la industria eléctrica a fin de facilitar su transformación mediante la incorporación de nuevos agentes, tecnologías y esquemas transaccionales en los mercados de energía.

Que los temas de estudio, para el denominado Foco de trabajo (iv) fueron: Cobertura y subsidios: cierre de brechas, mejora de la calidad del servicio y diseño y formulación eficiente de subsidios. Los expertos analizaron los retos de cobertura para llegar a la universalización del servicio de energía eléctrica con adecuados niveles de calidad e hicieron recomendaciones en tres aspectos: planificación integrada de referencia, marco regulatorio, y marco institucional y gobernanza eléctrica.

Que con relación al marco institucional y gobernanza eléctrica concluyen que en materia institucional es necesario superar la duplicidad y confusión de funciones que se presenta en el sector, en especial derivada de la separación en SIN y Zonas No Interconectadas (ZNI). En ese sentido, la reforma institucional propuesta incluye la centralización, especialización y fortalecimiento de las instancias que ejecutan la

Bogotá, D.C., 15-03-2022

**ACTO DE APERTURA
IPSE-20221390014073**



Por el cual se ordena la apertura del proceso IPSE-TH-CM-001-2022. "Contratar el estudio técnico para el rediseño institucional del IPSE"

política pública. Para contar con una planificación integral de referencia se propone que la UPME sea el planificador exclusivo del sector, de manera que las funciones que están dispersas en otras entidades se supriman. Para garantizar la consistencia entre lo planeado y lo que se va a ejecutar, se recomienda que el mismo agente responsable de la planificación en este caso la UPME, realice la viabilización de proyectos. De otro lado, se requiere fortalecer las capacidades institucionales para estructurar proyectos y adelantar los procesos de contratación y seguimiento a la ejecución. En línea con la propuesta de especialización y separación de funciones, se propone que el estructurador de proyectos sea el responsable de la ejecución, con el apoyo de los sistemas de información adecuados y un mecanismo eficiente de interventoría. El rol de ejecutor sectorial estaría a cargo del IPSE, fortalecido y reestructurado, para asumir el desafío que esta tarea impone. Para atraer inversión privada y gestionar adecuadamente los recursos y la operación de los proyectos del sector, la información debe estar centralizada y disponible al público con total transparencia a través de un gestor de información energética.

Que para el IPSE se recomienda que la entidad se concentre en la promoción, estructuración y ejecución de proyectos en las ZNI, sin ser parte del cuerpo evaluador de proyectos. Se debe fortalecer el Centro Nacional de Monitoreo y contar con un cuerpo idóneo de auditores de proyectos. Con este fin se requiere ajustar las funciones del IPSE de acuerdo con las recomendaciones de los expertos del Foco 4 de la Misión de Transformación Energética, relacionadas con el marco institucional y gobernanza eléctrica.

Que así mismo, se requiere dar cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas que han asignado actividades puntuales a la entidad tales como la Ley 2099 de 2021, por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético y la reactivación económica del país, y que otorga al IPSE la facultad para estructurar, presentar y viabilizar ante fondos públicos que hagan inversiones en el sector eléctrico, tales como FENOGE, FONENERGÍA, entre otros, planes, programas y proyectos en el Sistema Interconectado Nacional y en Zonas No Interconectadas dirigidos a promover, desarrollar, implementar o ejecutar Fuentes No Convencionales de Energía y Gestión Eficiente de la Energía, así como el uso de FNCER para la prestación de servicios públicos domiciliarios, adaptación de los sistemas de alumbrado público en Colombia para la gestión eficiente de la energía, atención de emergencias en las Zonas no Interconectadas (ZNI), inversión en acometidas y redes internas, así como en mecanismos de sustitución hacia Fuentes no Convencionales de Energía (FNCE) y combustibles más limpios.

Que la Ley 2181 de 2021, por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en el país, y que tiene como objetivo incentivar el abastecimiento del gas combustible en el país y ampliar su utilización con el fin de generar impactos positivos en el medio ambiente, en la calidad de vida y la salud de la población, determinó que el IPSE debe iniciar un plan de implementación de proyectos de sustitución de Diesel por gas combustible con criterios de eficiencia económica, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Bogotá, D.C., 15-03-2022

**ACTO DE APERTURA
IPSE-20221390014073**



Por el cual se ordena la apertura del proceso IPSE-TH-CM-001-2022. "Contratar el estudio técnico para el rediseño institucional del IPSE"

Que en este contexto, para ajustarse a los nuevos desafíos, la entidad debe repensarse, prepararse y ajustarse en términos organizacionales, para lo cual requiere:

- Contar con un diagnóstico especializado sobre la estructura actual del IPSE.
- Realizar el levantamiento y estudio de cargas laborales en la entidad, con la correspondiente propuesta de redistribución y ajuste de la planta de personal y de los Grupos Internos de Trabajo de la Entidad.
- Revisar y actualizar el manual de funciones de la entidad, ajustándolo a la estructura orgánica que se identifique como necesaria y pertinente para el cumplimiento de los objetivos misionales.
- Preparar el proyecto de rediseño institucional formulado con miras al desarrollo de transformación energética y digital.

Que se requiere contar con una Entidad fortalecida en su estructura interna y funcional y en su planta de personal, con el fin de garantizar la capacidad institucional requerida para que pueda cumplir con su misión, sus funciones básicas, así como con las metas y los retos que los planes de desarrollo y la dinámica de las relaciones entre los ciudadanos y la administración pública, le han venido determinando. En consecuencia, se hace necesaria la formulación de una propuesta de rediseño institucional que facilite el fortalecimiento de la capacidad institucional y administrativa del IPSE, considerando que desde su creación ha tenido que atender los diferentes ejes misionales con una planta de personal mínima, conformada por sólo 74 cargos.

Que el IPSE, desde su creación, ha impactado su entorno social, y ha afrontado un trabajo continuo que le ha permitido abordar con eficacia su rol al interior del sector energético, como actor fundamental de su entorno social. Este trabajo le ha permitido dar soluciones a sectores menos favorecidos en las ZNI, mejorando la calidad de vida de muchas personas, que han transformado las coordenadas del ejercicio de la gestión pública, de la asignación eficiente de recursos, y la efectiva y oportuna prestación de servicios públicos, en su sentido más amplio, a las poblaciones demandantes. Desde esta perspectiva, la adecuada estructuración de la planta de personal, en el marco de una gestión del talento humano eficaz y oportuna, son claves para el logro de los objetivos de la entidad. En esa línea, el MIPG concibe la gestión del talento humano como el corazón del modelo, dado que el trabajador es el activo más importante con el que cuentan las entidades y, por lo tanto, es el gran factor crítico de éxito que facilita la gestión y el logro de los objetivos y resultados.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, define la modernización de una entidad del sector público como “el proceso de cambio al interior de una organización para mejorar la prestación del servicio, como consecuencia de nuevas tendencias.” Este proceso involucra la incorporación de nuevas tecnologías, reestructuraciones organizacionales focalizadas, identificación de las partes interesadas y de la forma como la entidad responde a sus necesidades y expectativas, mejora de métodos de trabajo y actualización de la descripción de los empleos de la organización así renovada. El proceso de modernización es fundamental en la búsqueda de un estado competente, eficaz, austero, racional en el uso de los recursos, que opera con altos estándares de calidad y servicio al ciudadano. La modernización de la entidad debe también favorecer el cabal cumplimiento de la normatividad legal aplicable vigente (Decreto 1800 de 2019) y

Bogotá, D.C., 15-03-2022

**ACTO DE APERTURA
IPSE-20221390014073**



Por el cual se ordena la apertura del proceso IPSE-TH-CM-001-2022. "Contratar el estudio técnico para el rediseño institucional del IPSE"

ello involucra una revisión sistemática de la regulación de las actividades que desarrolla con motivo del objeto, visión y funciones que le han sido encomendadas. En esta línea, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", que se expide por medio de la Ley 1955 de 2019, involucra a las entidades en el apoyo al desarrollo de los siguientes pactos: i) Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo (numeral 4, artículo 3); ii) Pacto por la calidad y eficiencia de los servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos (numeral 8, artículo 3); iii) Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades (numeral 9, artículo 3); iv) Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones (numeral 16, artículo 3).

Que respecto de la reforma de la planta de personal de una entidad u organismo público, el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 19 de 2012, establece lo siguiente: *"Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP".*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, por su parte, adoptó la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, que se ciñe a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal, mediante la Guía para el Rediseño Institucional de Entidades Públicas, expedida por esta entidad en el mes de julio de 2014.

Que adicionalmente, el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que *"Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren."*

Que de otra parte, señala el mencionado Decreto 1083 de 2015, que los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deben basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo; evaluación de la prestación de los servicios y de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos. Ingreso, el desarrollo y el retiro, encaminado a contribuir a la implementación de los caminos que conducen a la creación de valor público, a saber:

- Ruta de la Felicidad: bajo el entendido de que la felicidad nos hace productivos.
- Ruta del crecimiento: bajo el entendido de que, para fortalecer el liderazgo, se deben propiciar espacios de desarrollo y crecimiento.

Bogotá, D.C., 15-03-2022

**ACTO DE APERTURA
IPSE-20221390014073**



Por el cual se ordena la apertura del proceso IPSE-TH-CM-001-2022. "Contratar el estudio técnico para el rediseño institucional del IPSE"

- Ruta del Servicio: lograr que la atención al ciudadano mejore continuamente y los índices de satisfacción crezcan, y por lo tanto deben centrarse en valores y en la orientación a resultados, conscientes de las necesidades del país.
- Ruta de la Calidad: bajo el entendido de que la cultura de lo público implica siempre hacer las cosas bien
- Ruta del análisis de datos: bajo el entendido de que las decisiones deben tomarse basándose en hechos y datos

Que el IPSE formuló el proyecto de rediseño institucional, el cual se encuentra en estado registrado y actualizado en el Sistema Único de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP del Departamento Nacional de Planeación (DNP), como ejecución del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DEL IPSE", con el Código BPIN: 2019011000153 aprobado por el DNP, entre otros, con el siguiente producto:

- Objetivo Específico 1: Adecuar la estructura organizacional y Fortalecer la planta de personal del IPSE
- Producto 1: Documentos de lineamientos técnicos - Estudio Técnico para rediseño institucional.

El producto incluye la ejecución de dos (2) actividades principales: una de ellas es la ejecución de un estudio técnico para adelantar el rediseño institucional para el IPSE, así como la prestación de los servicios que soporten técnicamente el desarrollo de las fases de implementación del nuevo modelo organizacional que sea adoptado por la entidad como resultado del estudio técnico. Como entregable se obtendrá un documento técnico aprobado por el DAFP. La segunda, iniciará con la implementación del rediseño, mediante la práctica de todos los elementos necesarios, incluyendo reuniones de sensibilización, socialización y aclaración de dudas, que le permitan a la entidad una transición efectiva en el marco del rediseño propuesto.

Para el desarrollo de este producto se contempla la siguiente actividad:

✓ ***Actividad 1: Elaborar Estudio Técnico para el rediseño institucional***

El estudio requerido por el IPSE tiene como propósito facilitar de manera técnica los cambios necesarios para fortalecer la capacidad institucional para que, de acuerdo con la especificidad de la entidad, se logre generar una identidad organizacional nueva que responda a las necesidades de las ZNI. La materialización del estudio técnico se concreta mediante la ejecución de todas las subactividades definidas en la "Guía de rediseño institucional para entidades públicas en el orden nacional" expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El Estudio técnico debe contener, como mínimo, todas las actividades y temáticas incluidas en la Guía expedida por el DAFP, en la versión más reciente que se haya publicado en la página web de dicha entidad a la fecha del inicio del proceso de rediseño.

Que en cumplimiento de la Guía de rediseño para Entidades del Orden Nacional, publicada por el

Bogotá, D.C., 15-03-2022

**ACTO DE APERTURA
IPSE-20221390014073**



Por el cual se ordena la apertura del proceso IPSE-TH-CM-001-2022. "Contratar el estudio técnico para el rediseño institucional del IPSE"

Departamento Administrativo de la Función Pública, y en concordancia con el artículo 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, se deberá realizar un estudio técnico basado en metodologías de diseño organizacional para soportar las modificaciones de las plantas de personal.

Que en consonancia con lo anterior, se hace necesario adecuar y consolidar la estructura organizacional y la planta de personal existente que responda a las necesidades del IPSE, estableciendo y desarrollando una estructura organizacional debidamente alineada con los requerimientos del Plan Estratégico Institucional.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que el presente Acto de Apertura del proceso de selección, los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos pueden consultados en el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2855770&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el IPSE convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la sede principal y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Que la presente contratación estará sometida a la legislación colombiana y se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015: Artículos 2.2.1.2.1.3.1 - 2.2.1.2.1.3.2 y demás normas que las complementen, modifique o reglamente y por las normas civiles y comerciales aplicables al objeto de la presente contratación.

Que la modalidad de contratación es CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el objeto, el alcance del mismo y las especificaciones técnicas, contenidas en los estudios y documentos previos, el contrato a celebrar es de Consultoría.

Que en aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el presente proceso **NO SE LIMITARÁ A MIPY-MES.**

Que el presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$356.000.000) M/CTE**, incluidos impuestos de ley a los que haya lugar.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Bogotá, D.C., 15-03-2022

**ACTO DE APERTURA
IPSE-20221390014073**



Por el cual se ordena la apertura del proceso IPSE-TH-CM-001-2022. "Contratar el estudio técnico para el rediseño institucional del IPSE"

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso **IPSE-TH-CM-001-2022.**, cuyo objeto es: "Contratar el estudio técnico para el rediseño institucional del IPSE".

SEGUNDO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a éste proceso en el SECOP II e invitar a las veedurías ciudadanas a participar en la revisión del proceso.

TERCERO: El presupuesto del presente proceso de licitación es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$356.000.000) M/CTE**, incluidos impuestos de ley a los que haya lugar.

A continuación, se informan de manera general los impuestos y contribuciones que pueden aplicar al contrato que surja, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y tributaria del contratista:

Deducciones de Ley: Retenciones en la fuente, Retención de IVA, Rete ICA

Por lo anterior, el oferente deberá contemplar todos aquellos impuestos y contribuciones que le sean aplicables.

La presente contratación se encuentra respaldada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18922 del 3 de febrero de 2022.

CUARTO: El CRONOGRAMA se encuentra publicado en el portal Colombia Compra Eficiente SECOP II link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2855770&isFromPublicArea=True&isModal=False>

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá, a los quince (15) días de marzo de 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

ILIA MARINA
OBANDO DE
TORRES

Firmado digitalmente
por ILIA MARINA
OBANDO DE TORRES

ILIA MARINA OBANDO DE TORRES
Secretaría General – IPSE.

Proyectó: Javier Alejandro López - Grupo de Gestión de Contratación.

Revisó: Leidy Pardo Reyes – Contratista Secretaría General.

Revisó: Dayssi Orozco Tarquino – Profesional Jurídica Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Andrés Corredor Ávila – Coordinador Grupo Gestión de Contratación.

Aprobó: Juliana Carolina Pérez Castro- Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Firmado digitalmente por
JULIANA CAROLINA
PEREZ CASTRO PEREZ CASTRO

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergíaZNI